

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“EL HOSPITAL”**, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que compruebo por medio de, **a) Nombramiento en Propiedad, según Acuerdo número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, en el cual El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo Numero DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Numero CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, **ACORDO: Nombrarme en propiedad a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve**, en el cargo de **Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”**, firmado por la señora Ministra de Salud. Doctora Ana Del Carmen Orellana Bendeck, con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número Cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital; **b) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte **LUIS GERARDO DURAN DOÑAN,**

25 Av. Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, El Salvador, C. A. Unidad de Asesoría Jurídica
Teléfono: 2206-6234. Teléfono Conmutador: 2206-6212
www.hnm.gob.sv

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO **-01NOV 2019**
EL SALVADOR



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

, y **JACQUELINE VERONICA GARCIA DE BURMESTER,**

, expedido por el Director de Migración de Guatemala el día cuatro de enero de dos mil diecinueve y con vencimiento el día tres de enero de dos mil veinticuatro, y con Número de Identificación Tributaria Número nueve cuatro ocho tres-cero dos cero ocho siete cinco-uno cero uno-nueve, quienes actuamos conjuntamente en nuestras calidades de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce-doscientos diez mil quinientos quince-ciento uno-tres**; y que en lo sucesivo nos denominaremos **“LOS CONTRATISTAS”**, Personería que comprobamos con: **a)** Copia Certificada de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince, ante los oficios notariales del Licenciado Luis Ernesto Vega Jovel, inscrita en el registro de Comercio al Número SEIS del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la administración de la sociedad le corresponde a una junta Directiva cuyos miembros duraran en sus funciones por un periodo de dos años, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponden a una junta directiva. **b)** Certificación de punto de acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad emitida el día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete por parte de la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Jacqueline Verónica García de Burmester, en la que consta que en su punto número seis, se acordó nombrar a la señora Jacqueline Verónica García de

Burmester, para otorgar Poder General Administrativo en los términos relacionados, y **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Clausula Especial, otorgado a nuestro favor, en esta ciudad a las nueve horas con veinte minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, por la señora Jacqueline Verónica García Thomas , conocida como Jacqueline Verónica García Thomas de Burmester; en su calidad de Ejecutora Especial de los acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de Accionistas, Poder inscrito en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, al número TREINTA Y CINCO del Libro UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, por el cual estamos facultados para otorgar actos como el presente, por el cual estamos facultados para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Los Contratista se obligan al **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, ELEVADORES Y EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"** según las condiciones y especificaciones que se establecen a continuación:

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, ELEVADORES Y EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"							
Nº	DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	CANTIDAD CONTRATADA	U.M.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL MARCA SIEMENS MODELO MULTIX FUSION, SERIE 40139, UBICACION: IMAGENOLOGIA RAYOS X, GARANTIA: NO APLICA, CANTIDAD DE EQUIPOS: 1.	81201104	85161501	1 VISITA TRIMESTRAL	C/U	\$3,555.82	\$3,555.82

Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, ELEVADORES Y EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"							
Nº	DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	CANTIDAD CONTRATADA	U.M.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 2 EQUIPOS DE RAYOS X MOVIL MARCA SIEMENS MODELO MOBILETT, SERIES: 3586 Y 3587, UBICACION: IMAGENOLOGIA RAYOS X, PRECIO UNITARIO POR EQUIPO \$ 467.82, GARANTIA: NO APLICA.	81201104	85161501	1 VISITA TRIMESTRAL	C/U	\$935.64	\$935.64
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MOVIL MARCA SIEMENS MODELO POLIMOBIL III, SERIE: 03368S16, UBICACION: IMAGENOLOGIA RAYOS X, GARANTIA: NO APLICA, CANTIDAD DE EQUIPOS: 1	81201104	85161501	1 VISITA TRIMESTRAL	C/U	\$360.70	\$360.70
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA PORTATIL, MARCA SIEMENS, MODELO: P300, SERIES: 1996, 1997, 1998, UBICACION: IMAGENOLOGIA, PRECIO UNITARIO POR EQUIPO \$ 389.61, GARANTIA: NO APLICA, CANTIDAD DE EQUIPOS: 3	81201104	85161501	1 VISITA TRIMESTRAL	C/U	\$1,168.83	\$1,168.83

Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

Nº	DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	CANTIDAD CONTRATADA	U.M.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAMOGRAFO MARCA: SIEMENS, MODELO: MAMMOMAT 3000 NOVA, SERIE: 12107, UBICACION: IMAGENOLOGIA RAYOS X, GARANTIA: NO APLICA, CANTIDAD DE EQUIPOS: 1	81201104	85161501	1 VISITA TRIMESTRAL	C/U	\$1,835.62	\$1,835.62
22	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA DE ADMINISTRACION Y PROCESAMIENTO DE IMAGENES MEDICAS (PACS), MARCA: SIEMENS, MODELO: SYNGO PLAZA, SERIE: 2UA532201C, UBICACION: IMAGENOLOGIA RAYOS X (SE DARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA CAMARA DE IMPRESION QUE SE ENCUENTRA EN USO, GARANTIA: NO APLICA, CANTIDAD DE EQUIPOS: 1	81201104	85161501	1 VISITA TRIMESTRAL	C/U	\$16,590.68	\$16,590.68
24	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDAD RADIOGRAFICA DIGITAL CON ESTACION POST PROCESAMIENTO DE IMAGENES PARA MAMOGRAFIA, MARCA: SIEMENS, MODELO: MAMMOMAT INSPIRATION, SERIE: 6541, UBICACION: IMAGENOLOGIA RAYOS X, GARANTIA: NO APLICA, CANTIDAD DE EQUIPOS: 1	81201104	85161501	1 VISITA TRIMESTRAL	C/U	\$3,069.84	\$3,069.84
VALOR TOTAL CONTRATADO						\$27 517.13	

Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA:**

MARCO LEGAL: El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y las reformas de dicha ley, el Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, RELACAP y las reformas de dicho Reglamento, El Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Licitación Publica; la oferta de los Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA:**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Términos de referencia de la presente contratación; **b)** Las Bases de la Licitación Publica **c)** La Resolución de Adjudicación **d)** Las adendas, si las hubiese; **e)** La oferta de los contratistas; **f)** Las garantías que los contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos.

CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es por la cantidad de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$27 517.13)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará a los contratistas o a quien éstos designen legalmente por la prestación del servicio. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA:**

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: REQUISITOS ESPECIFICOS, MÍNIMOS QUE

DEBE CUMPLIR EL SERVICIO: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO, PARA EL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2019: REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR EL SERVICIO: REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS POR RENGLON: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Para el mantenimiento de los equipos, los Contratistas deberá suministrar mano de obra, repuestos, materiales, materiales de consumo, lubricantes y disponer de las herramientas, instrumentos de medición, pintura, equipo de prueba, insumos para mantenimiento y transporte que sean necesarios para el cumplimiento del servicio. **DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS:** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se proporcionará a los siguientes equipos: **RENGLON 5** • Un (1) Equipo de Rayos X Digital, marca SIEMENS, Modelo MULTIX FUSION; Consiste en un Equipo de Rayos X con detector de estado sólido digital para exámenes radiológicos, tipo de soporte de techo (cielítico) que consta de generador de Rayos X, Unidad de Control, Tubo de Rayos X, Colimador, Mesa Radiográfica, Bucky de Pared vertical, Detector Digital, Estación de Visualización de imágenes para el operador. **RENGLON 6** • Dos (2) equipos de rayos X móvil, marca SIEMENS, Modelo Mobilett; consistente en un sistema radiográfico con rodos para su desplazamiento, brazo extensible, sistema de contrapeso, generador de alta frecuencia controlado por microprocesadores, conformado por un tubo de rayos X, colimador, frenos magnéticos y transformadores de alta tensión. **RENGLON 7** • Un (1) equipo de rayos X móvil, marca SIEMENS, Modelo Polimobil III; consistente en un sistema radiográfico con rodos para su desplazamiento, brazo extensible, sistema de contrapeso, generador de alta frecuencia controlado por microprocesadores, conformado por un tubo de rayos X, colimador, frenos magnéticos y transformadores de alta tensión. **RENGLON 11** • Tres (3) equipos de Ultrasonografía portátil, marca SIEMENS, MODELO Acuson P300, consta de elementos generadores de alta frecuencia, transductor de pequeñas partes y convexo, monitor y teclado para diferentes controles, impresor blanco y negro, impresor a color y regulador de voltaje (UPS). **RENGLON 16** • Un (1) Mamógrafo, marca SIEMENS, modelo Mammomat 3000 NOVA , consistente en un sistema universal de mamografía auto soportado, para diagnóstico y biopsia estéreo-táxica. Consta de un

Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

generador, una unidad de Rayos X, unidad de biopsia y panel de protección eléctrica. **REGLON 22** • Un (1) Sistema de Administración y Procesamiento de Imágenes Médicas (PACS), marca SIEMENS, modelo SYNGO PLAZA, consiste en un Sistema de Comunicación y Archivo de Imágenes, planeado para desplegar, procesar, leer, reportar, comunicar, distribuir, almacenar y archivar imágenes médicas digitales, incluyendo las de Mamografía. Consta de 1 Servidor de Administración de Imágenes, 2 Estaciones de Procesamiento y Diagnóstico de Imágenes médicas, 5 estaciones de Visualización, 1 Archivo digital de Almacenamiento de Imágenes, 1 Cámara de impresión, Red de Cableado y 9 Sistemas de Respaldo de Energía (UPS). **REGLON 24** • Una (1) Unidad Radiográfica Digital con estación de Post-Procesamiento de imágenes para Mamografía, Marca SIEMENS, modelo MAMMOMAT INSPIRATION, consistente en un equipo fijo para radiodiagnóstico de mama con adquisición de imágenes digitales directas, 1 estación de adquisición y visualización, 1 estación de Post Procesamiento Digital, 1 Unidad para realizar biopsias por estereotaxia y 1 Sistema de Respaldo de Energía (UPS). **PLAN DE MANTENIMIENTO:** El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos; mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos. Así como, contar con todos los equipos de medición, calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Los contratistas deberán realizar todas las visitas y rutinas de mantenimiento preventivo de conformidad a lo contratado; tomando en cuenta las especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, las cuales deberán estar destinadas a la prevención de fallas, las cuales incluyen, pero no se limitan a lo siguiente: • Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de CADA equipo. Además de su respectiva lubricación cuando sea necesario. • Revisión general de todo el equipo completo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso. • Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado Incluyendo entre otros, sensores de oxígeno, kit de mantenimiento, baterías,

Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

consumibles, etc. • Revisión del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que los contratistas deberán efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del o de los equipos en forma imprevista. • Pintura cuando sea necesario. Además de lo descrito anteriormente para los equipos que se detallan a continuación será necesario realizar lo siguiente: **Equipo de rayos x móvil, Equipo de Rayos X Digital, y Unidad Radiográfica Digital con estación de Post-Procesamiento de imágenes para Mamografía.** Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado como bombillos, rodos, rieles, cadenas, cables acerados, piñones, resortes, etc. Revisión, reparación y/o ajuste de los controles automáticos de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación. Medición, ajuste y/o calibración de las corrientes del tubo de RX, Kilovoltajes y tiempos de exposición, Los contratistas deberá contar con el permiso de servicios técnicos emitido por la Unidad Reguladora de Radiaciones Ionizantes (UNRA) del MINSAL. **Equipos de ultrasonografía:** Revisión y ajuste de dispositivos de control, modo ECG tiempo/movimiento, programas auxiliares, etc. Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación. Control de calidad de los transductores al menos una vez durante la ejecución de este contrato, del cual los contratistas deberán entregar un informe que contenga la información completamente detallada de las mediciones y el estado actual del equipo. Respirador Artificial adulto, Ventilador de transporte, ventilador neonatal, ventilador de volumen y Ventilador de Alta Frecuencia Oscilatoria. Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado como kit de mantenimiento, válvulas, baterías, etc. Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación. Verificación trimestral de las lecturas de flujos del mezclador, presiones, volúmenes y concentraciones de oxígeno. Verificación de los sistemas de alarmas, tubos y mangueras, componentes eléctricos y electrónicos, filtros, etc. Calibración de los equipos de acuerdo al fabricante. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Además del mantenimiento preventivo descrito

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

anteriormente, los Contratistas se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes: **a)** Por problemas detectados u ocasionados por el personal de los contratistas durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo. **b)** Por Orden de Trabajo expedida por el Administrador de Contrato, Jefe de Biomédica o su delegado, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos. **c)** Por llamada directa o solicitud escrita del Administrador de Contrato, Jefe de Biomédica o su delegado, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. Para el registro y control de las notificaciones, según el apartado 3.2.3.7 de las Bases de Licitación. La notificación se hará vía telefónica o correo electrónico para obtener la intervención inmediata de los Contratistas, quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 2 horas siguientes al momento de haber recibido la notificación para los renglones contratados a excepción del Renglón 24. Para un equipo que sea reportado con fallas de funcionamiento, el tiempo máximo para obtener la revisión completa con el diagnóstico de la causa de la falla con su respectivo reporte técnico, será de 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se presenten como respuesta a la notificación realizada, ya sea en las instalaciones del Hospital o en los talleres de los contratistas. El diagnóstico incluirá el nombre de la o las piezas dañadas y el número de parte según el fabricante. **PERSONAL REQUERIDO:** Para todos los renglones, Los Contratistas garantizará que el servicio sea brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. EL Hospital se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículo Vitae del Personal técnico de los contratistas que esté asignado para la ejecución del servicio contratado, con el objetivo de verificar su capacidad técnica. EL CUADRO TECNICO ESTARÁ FORMADO, COMO MINIMO, POR 1 INGENIERO BIOMEDICO, ELECTRICISTA O ELECTRONICA Y UNA PERSONA CON GRADO DE TECNICO EN BIOMEDICA O ELECTRONICA. EL CUADRO TECNICO AUTORIZADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO ESTARÁ FORMADO POR LAS PERSONAS CUYO CURRICULUM CON TODOS SUS ATESTADOS HAYA SIDO PRESENTADO JUNTO



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

CON LA OFERTA. Es indispensable que los Contratistas presenten los currículos vitae con sus respectivos atestados del personal que conformará el cuadro técnico anteriormente mencionado, presentando una hoja resumen que anteceda a todos los currículos correspondientes de conformidad con el modelo presentado en el Anexo 15 de las Bases de Licitación. El Hospital se reserva el derecho de solicitar el cambio del técnico asignado por los contratista sin que esto implique un aumento en los costos para el hospital, para todos los renglones, en los siguientes casos: • No detalla toda la información solicitada en los documentos de supervisión (Reportes de Servicio) de acuerdo con el numeral 3.2.3.7 de las Bases de Licitación. • Presentarse al Hospital y no atender inmediatamente las llamadas para revisión de los equipos elaboradas por el servicio hospitalario. • Cuando en la supervisión se detecte falta de capacidad técnica para resolver las fallas. • Cualquier otra acción que genere incumplimiento del contrato. **CENTRO DE SERVICIO:** Para todos los renglones, los contratistas deberán proporcionar las condiciones necesarias para que el personal atienda oportunamente las llamadas de emergencia para el mantenimiento correctivo de los equipos contratados. Los Contratistas deben contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como materiales, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. los Contratistas se comprometen a entregar la lista de equipos de medición y prueba con que cuenta, y que utilizará en la ejecución del mantenimiento, con el detalle de sus datos de placa, tales como: marca, Modelo, número de serie (indispensable). La lista deberá de contar como mínimo con los equipos señalados en el Anexo 18 de las Bases de Licitación. **REPORTES DE SERVICIO. REPORTE TECNICO:** Los Contratistas se comprometen a levantar después de cada visita un reporte técnico de servicio perfectamente legible que contenga la descripción del equipo y los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. El documento deberá ser firmado por el Jefe del Servicio y el Jefe de Biomédica y/o el Jefe de la Unidad de Mantenimiento del Hospital. De todo reporte de servicio Los Contratistas entregarán inmediatamente al Jefe del Servicio una copia para su archivo y enviará otra al Administrador de Contrato, debiendo tener éste todos los

Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

reportes dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al período de mantenimiento ejecutado. **INFORMES A PRESENTAR POR LOS CONTRATISTAS:** Para todos los renglones los Contratistas estarán obligados a presentar, además del Reporte del Servicio después de cada visita de mantenimiento, informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo y al ejecutar los respectivos controles de calidad para el renglón 11. Estos se presentarán en original y copia; así: El original para el departamento de mantenimiento. Una copia para el servicio en el cual se encuentra ubicado el equipo. Los Contratistas, se obligan a presentar, previo a la finalización del Contrato un informe de Evaluación de las condiciones en las que queda funcionando cada equipo contratado. Este informe será indispensable para la cancelación de la factura final del servicio y el cual deberá contener como mínimo lo que se establece a continuación: • El año de fabricación del equipo. • Los años que garantiza suministro de repuestos y accesorios en el mercado nacional o internacional. • Estado del equipo en el mercado. Si está discontinuado o vigente en el mercado nacional o internacional. • Las funciones que desempeña el equipo. • Las funciones que no desempeña el equipo y por qué. • Evaluación del estado físico, determinando si el equipo y sus accesorios mantienen su integridad física o si es necesario sustituir alguna pieza. Determinar si el funcionamiento es confiable aunque no mantenga su integridad física o si el funcionamiento no es confiable debido a la pérdida de su integridad física. • Evaluación del cumplimiento de las condiciones ambientales y de instalación sugeridas por el fabricante. **PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS:** Los contratistas al efectuar sus visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo deberá reportarse con el Jefe de Biomédica a efecto de que éste Supervise el trabajo a realizar. En ausencia de éste deberá remitirse al técnico encargado del área de Biomédica. Para la ejecución del programa de mantenimiento preventivo los contratistas deben presentar el programa de trabajo y calendario de visitas en el cual deberá especificar los equipos que se atenderán por visita. Sin embargo, el Hospital, por medio de la Jefe de Biomédica, estará en la facultad de coordinar modificaciones en dicho calendario para que el servicio de mantenimiento se ejecute de manera ordenada. Estos documentos servirán como instrumento de control para la

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

supervisión del Contrato. Las visitas programadas deberán ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 A.M a 3:30 P.M. SUMINISTRO DE REPUESTOS: los Contratistas estarán en la obligación de sustituir, cada vez que sea necesario, repuestos con precios unitarios expresados en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA e incluirlos en el monto del contrato respectivo de acuerdo a lo establecido en la tabla siguiente:

EQUIPO BIOMEDICO	Valor (\$)
Equipo de Rayos X móvil	75.00
Ventilador de transporte	75.00
Ventilador Neonatal	100.00
Respirador Artificial Adulto	75.00
Ventilador de volumen	75.00
Equipos de Ultrasonografía	100.00
Para el resto de equipo de este proceso de compra y que no han sido detallados	25.00



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

Dicha sustitución deberá hacerse antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor ofertado y contratado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. Los Contratistas estarán en la obligación de entregar a la Jefe de Biomédica, los repuestos sustituidos del equipo o equipos que reciban el servicio de mantenimiento (Teclas, tarjetas, filtros, etc.) en empaques apropiados. Cuando en el cumplimiento del servicio, los Contratistas tengan que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio ofertado y contratado, deberá presentar a la Jefatura de Biomédica la respectiva cotización del repuesto necesario para que la Unidad de Mantenimiento solicite la ejecución del proceso de compra de acuerdo con la disponibilidad de financiamiento. Los Contratistas estarán en la obligación de enviar las cotizaciones de los repuestos/partes necesarios en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Jefatura de Biomédica. En caso que se adquieran los repuestos, el proceso de suministro, instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse en 7 días calendario. Los Contratistas estarán en la obligación de solicitar consulta técnica sobre la disponibilidad de Repuestos a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento. Los Contratistas se comprometen a entregar la lista de repuestos de que dispone en plaza para los equipos contratados indicados en el numeral 3.1 de las Bases de Licitación, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción del repuesto en idioma castellano y precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América. La lista deberá contar como mínimo con los repuestos señalados en el Anexo 19 de las Bases de Licitación. Para todos los renglones se solicita la sustitución oportuna de los siguientes elementos de duración limitada (insumos): fusibles, focos, seguros, bushing, mangueras, baterías, etc. **PARA TODOS LOS RENGLONES:** Los Contratistas se comprometen a entregar a

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

la Jefe de Biomédica durante el primer mes de servicio, la LISTA ANUAL 2019 DE PRECIOS DE FABRICA PARA LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS DE QUE DISPONE PARA EL O LOS EQUIPOS CONTRATADOS, , con su debida información tabulada: Número de parte, descripción y precios unitarios (en dólares EE. UU). **VALOR DEL SERVICIO:** El valor del servicio de mantenimiento, incluye además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes o piezas de repuestos cuyo precio unitario no sea mayor de lo establecido en la tabla del numeral 3.2.3.9 de las Bases de Licitación (referente a Suministro de Repuestos) como por ejemplo: fusibles, focos, seguros, bushing, mangueras, baterías, etc. y cualquier material de consumo de utilización obligada en las rutinas de mantenimiento. El valor del servicio de mantenimiento correctivo incluye el costo de mano de obra, no así el costo de los repuestos cuyo precio es mayor de lo establecido en la tabla del numeral 3.2.3.9 (referente a Suministro de Repuestos) de las Bases de Licitación. El Hospital no pagará el valor del servicio correspondiente a los equipos por cualquiera de los siguientes motivos: • Equipo fuera de servicio por falta de repuestos. • Equipos cuya rutina de mantenimiento preventivo no haya sido proporcionada oportunamente. • Equipos descartados durante la vigencia del contrato. **TIEMPO DE RESPUESTA POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS:** Los contratistas deberá estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana y/o durante la vigencia del contrato para atender cualquier situación de emergencia que pueda presentarse en el desarrollo del servicio de mantenimiento de los equipos, la comunicación se hará por línea telefónica directa y/o correo electrónico para obtener la intervención inmediata de los contratistas, quienes deberán dar respuesta a lo solicitado dentro de las 2 horas siguientes al momento de haber recibido la notificación para los renglones contratados. **CAPACITACIÓN:** Los Contratistas se comprometen a capacitar al personal técnico y al personal usuario que "el hospital" designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el hospital en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante acuerdo previo entre Los Contratistas y El administrador de contrato. Los Contratistas estarán obligados a realizar

Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

por lo menos una capacitación al personal de mantenimiento y al personal usuario, durante la vigencia del contrato, según sea solicitado y coordinado entre ambas partes. **CONDICIONES ESPECIALES:** En caso se comprobare, incumplimiento por parte de los Contratistas, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación y por ende la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección respectiva, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS:** **a)** Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica, oferta económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** Los contratistas brindaran el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado y contratado; **c)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Quinta; **d)** Los contratistas deberán respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital, **e)** Los contratistas y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; **f)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, ELEVADORES Y EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" deberá entregarse de acuerdo al siguiente detalle:

REGLONES	PERIODO DEL SERVICIO
5, 6, 7, 11, 16, 22 y 24	DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

Renglón	Description	Numero de visitas	Frecuencia del servicio	Cantidad de equipos	1a. Visita
5	Equipo de Rayos X Digital, marca SIEMENS, modelo MULTIX FUSION, serie 40139 . Ubicación: Imagenología, Rayos X	1	VISITA TRIMESTRAL	1	11 al 15 de Noviembre
6	Equipo de Rayos X Móvil, Marca SIEMENS, Modelo Mobilett, Serie 3586, 3587. Ubicación: Imagenología, Rayos x	1	VISITA TRIMESTRAL	2	11 al 15 de Noviembre
7	Equipo de rayos x móvil, Marca SIEMENS, Modelo Polimobil III, Serie 03368 S16. Ubicación: Imagenología, Rayos X	1	VISITA TRIMESTRAL	1	11 al 15 de Noviembre
11	Equipo de Ultrasonografía portátil, Marca SIEMENS, Modelo P300, Serie 1996, 1997, 1998. Ubicación: Imagenología	1	VISITA TRIMESTRAL	3	18 al 22 de Noviembre

16	Mamografo, marca SIEMENS, modelo MAMMOMAT 3000 NOVA, serie 12107. Ubicación: Imagenología, Rayos X	1	VISITA TRIMESTRAL	1	4 al 8 de Noviembre
22	Sistema de Administración y procesamiento de imágenes médicas (PACS), marca SIEMENS, modelo SYNGO PLAZA, serie: 2UA532201C. Ubicación: Imagenología, Rayos X	1	VISITA TRIMESTRAL	1	25 al 29 Noviembre
24	Unidad Radiográfica Digital con estación de Post procesamiento de imágenes para Mamografía, Marca: SIEMENS, Modelo: MAMMOMAT INSPIRATION, Serie: 6541, Ubicación: Imagenología, Rayos x	1	VISITA TRIMESTRAL	1	18 al 22 de Noviembre
		7		10	

Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido por el Administrador de Contrato, según el procedimiento por ellos establecidos; quienes así mismo, emitirán el Acta de Recepción respectiva. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después que el HOSPITAL a través de la UACI, lo solicite por escrito. El Administrador de Contrato verificara que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, S.A. DE C.V.**, (Mediana Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y deberán expresar lo siguiente: **Licitación Pública N°9/2019. Resolución de Adjudicación N°10/2019. Contrato N°103/2019. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION:** En virtud que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N°162 del Código Tributario. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2019-3203-3-0202-21-1-54301**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, Los contratistas deberán extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, las garantías respectivas, pudiendo ser **Garantía Bancaria (fianzas o seguros) emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador**. Asimismo, dependiendo de la naturaleza y la complejidad de la contratación, el Hospital podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y

Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por los contratistas a favor del Hospital. Asimismo, los títulos valores de oferta publica debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por el propietario directamente a favor del Hospital y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. Por lo tanto los contratistas deberán presentar: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS TRES DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$5 503.43)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá **permanecer vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando los Contratistas no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de los Contratistas. La garantía será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, en **ORIGINAL Y CUATRO COPIAS** y deberán ser presentadas en la UACI del Hospital dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** siguientes a la fecha que los contratistas han recibido la copia del contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** Con el fin de dar cumplimiento a la Administración de los contratos, los contratistas proporcionarán la identificación del personal destacado para ejecutar el mantenimiento en las instalaciones del Hospital donde este se encuentre funcionando. El Hospital delega en la **ING. BLANCA LIDIA MOLINA DE CALDERON**, Jefe sección biomédica de la Unidad de Mantenimiento la Función de Administrar el presente contrato, (Correo electrónico de Administrador de Contratos bmolina@hnm.gob.sv), quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de**

Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, así como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades del Administrador de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con los contratistas, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a los contratistas las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a los contratistas relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en

Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** De conformidad al Art. 99 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP: En los contratos se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal, dentro del cual el Hospital deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de los contratistas, salvo disposición legal expresa en contrario. Por ello a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de la administradora de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato. Cuando se comprueben defectos en la entrega, Los CONTRATISTAS deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos. Todo incumplimiento del contrato será debidamente documentado y reportado por el Administrador del contrato a la UACI del Hospital, proponiendo la finalización del contrato al haber acumulado tres reportes de incumplimientos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES Y MULTAS POR ATRASO: SANCIONES (ART. 121 LACAP Y 81 RELACAP).** Si los Contratistas incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).** **MULTAS POR ATRASO:** Cuando los contratistas incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **LACAP.** **EFFECTO DE NO PAGO DE MULTAS:** De conformidad al Art. 159 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP. No se dará curso a nuevos contratos, mientras los contratistas no haya pagado las multas o el valor faltante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato. **PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** Todo pago a efectuarse a favor del Hospital, en concepto de daños y/o perjuicios, deberá ser realizado



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

mediante Cheque Certificado de Gerencia. Las notificaciones que se generen en dichos proceso se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Los contratistas expresamente se someten a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Los contratistas autorizan al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir de los contratistas su pago directo. El pago de la multa no exime a los contratistas de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LOS CONTRATISTAS:** De conformidad al artículo Art. 86.- de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 76 del Relacap. Si los CONTRATISTAS se atrasare en el plazo de entrega del suministro y el retraso se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada; tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a los contratistas a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente; es decir deberá presentar **la solicitud de Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato; manifestando por escrito al hospital la causa que origina el atraso, exponiendo las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. El Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y los Contratistas, en donde se establecerá el nuevo plazo de entrega. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de los CONTRATISTAS, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no

Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por los contratistas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS (Artículo 83-A Y 83-B LACAP):** Art. 83-A: El Hospital podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular a través del Administrador de Contrato. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley LACAP, so pena de nulidad de la modificación correspondiente. El titular podrá autorizar dicha modificación, justificándola financieramente y emitiendo la correspondiente resolución razonada, la cual deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. **Prohibición de Modificación:** El Art. 83-B de la Ley LACAP establece que el contrato no podrá modificarse cuando se encuentren encaminada a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de los contratistas en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido a los contratistas traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. Los contratistas expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **LACAP** De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos N° 92 al 100 de la reforma de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato conforme al proceso establecido en el Art. 81 del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DIAS HABILES** contados a partir de la fecha de la notificación, los contratistas continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de los contratistas a cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato, el Hospital, podrá notificar a los contratistas

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

su intención de iniciar el proceso de terminación de contrato sin responsabilidad para el Hospital, mediante aviso escrito con la indicación del motivo que origina tal intención. En estos casos el Hospital, hará efectivas las Garantías que correspondan en su caso y deberá además solicitar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas Garantías (Artículo 100 de la LACAP). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** **JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** **VIGENCIA** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a los CONTRATISTAS y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, es decir hasta el treinta y uno de diciembre del presente año; debiendo entenderse que la fecha programada para la entrega del suministro, por parte de los contratistas, no podrá superar el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Quinta María Luisa final 25 AV. sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador**, y los Contratista en **Calle Siemens N°43, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, San Salvador, El Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los un día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General


DR. RENÉ MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"




ING. LUIS GERARDO DURAN DOÑAN
SIEMENS HEALTHCARE, S.A.

Siemens Healthcare, S.A.


LIC. JACQUELINE VERONICA GARCIA DE BURMESTER
SIEMENS HEALTHCARE, S.A.

Siemens Healthcare, S.A.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día uno de noviembre de dos mil diecinueve,
Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

RENE MAURICIO AREVALO MATA,

; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL HOSPITAL”**, actuando en nombre y representación en su calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que comprueba por medio de, **a) Nombramiento en Propiedad, según Acuerdo número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, en el cual El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo Numero DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Numero CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, **ACORDO: Nombrar al compareciente en propiedad a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve**, en el cargo de **Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”**, firmado por la señora Ministra de Salud. Doctora Ana Del Carmen Orellana Bendeck, con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número Cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital; **b) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte los señores **LUIS GERARDO DURAN DOÑAN**

, y **JACQUELINE VERONICA GARCIA DE BURMESTER,**

, expedido por el Director de Migración de Guatemala el día cuatro de enero de dos mil diecinueve y con vencimiento el día tres de enero de dos mil veinticuatro, y con Número de Identificación Tributaria Número nueve cuatro ocho tres-cero dos cero ocho siete cinco-uno cero uno-nueve, quienes actuamos conjuntamente en nuestras calidades de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce-doscientos diez mil quinientos quince-ciento uno-tres**; y que en lo sucesivo se denominaran **“LOS CONTRATISTAS”**, Personería que comprueban con: **a)** Copia Certificada de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince, ante los oficios notariales del Licenciado Luis Ernesto Vega Jovel, inscrita en el registro de Comercio al Número SEIS del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la administración de la sociedad le corresponde a una junta Directiva cuyos miembros duraran en sus funciones por un periodo de dos años, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponden a una junta directiva. **b)** Certificación de punto de acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad emitida el día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete por parte de la secretaria de

Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del
Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

la Junta General Ordinaria de Accionistas, Jacqueline Verónica García de Burmester, en la que consta que en su punto número seis, se acordó nombrar a la señora Jacqueline Verónica García de Burmester, para otorgar Poder General Administrativo en los términos relacionados, y **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Clausula Especial, otorgado a favor de los comparecientes, en esta ciudad a las nueve horas con veinte minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, por la señora Jacqueline Verónica García Thomas, conocida como Jacqueline Verónica García Thomas de Burmester; en su calidad de Ejecutora Especial de los acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de Accionistas, Poder inscrito en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, al número TREINTA Y CINCO del Libro UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, por el cual estan facultados para otorgar actos como el presente, y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Número **CIENTO TRES/DOS MIL DIECINUEVE** que ampara el **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, ELEVADORES Y EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"** El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$27 517.13)**FONDO GENERAL; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que los Contratistas no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo



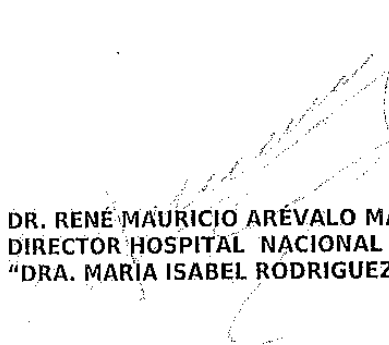
MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica

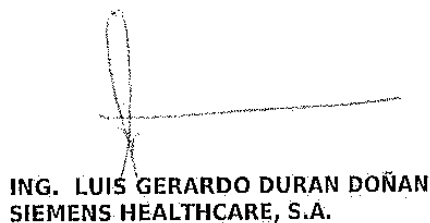


Contrato N°103/2019
Licitación Pública N° 9/2019
Resolución de Adjudicación N°10/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller, Elevadores y Equipo Biomédico del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General

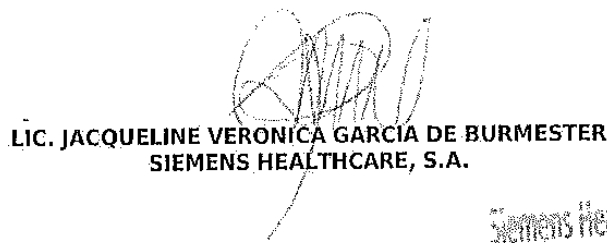
escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**


DR. RENÉ MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ"




ING. LUIS GERARDO DURAN DOÑAN
SIEMENS HEALTHCARE, S.A.

Siemens Healthcare, S.A.


LIC. JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA DE BURMESTER
SIEMENS HEALTHCARE, S.A.

Siemens Healthcare, S.A.


JORGE ALBERTO MUTUA FUENTES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR